

del Presupuesto y tomada razón del gasto por la de Contabilidad de Hacienda, habiendo fiscalizado favorablemente el mismo la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en fecha 20 de febrero de 1963;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Decreto de 10 de noviembre de 1955, Ley 85/1961, de 23 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-63 y Orden ministerial de 23 de enero de 1957, dando normas sobre visitas de Inspección;

Considerando que de los cuatro Inspectores-Maestros actualmente en servicio hay que señalar que al destinado en el Instituto de España en Lisboa, por la especial función y características del cargo, no es procedente asignarle dietas y gastos de locomoción de clase alguna, sin que para ello sea óbice exista remanente suficiente, por cuanto las especialísimas condiciones de los Inspectores-Maestros y su situación «a extinguir» obliga a que, a medida que se vayan produciendo bajas de Inspectores-Maestros, las remuneraciones y créditos correspondientes reviertan al Tesoro;

Considerando que a cada uno de los tres Inspectores-Maestros corresponde el derecho a percibir 200 pesetas diarias por dieta, 100 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción, en la cuantía total y parcial que a continuación se expresa:

Cien dietas anuales para cada Inspector-Maestro, a 200 pesetas cada una, 20.000 pesetas.

Cien días anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, que hacen un total de 3.000 pesetas.

Ascienden, por tanto, las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector-Maestro a 23.000 pesetas anuales, por lo que teniendo en cuenta que el número de los mismos es de tres, el importe se eleva a la suma de 69.000 pesetas, que es necesario distribuir a fin de atender adecuadamente al servicio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1958, que dió normas sobre visitas de Inspección a las Escuelas Nacionales, es necesario hacer la distribución de 69.000 pesetas, efectuando los correspondientes libramientos a razón de 6.900 pesetas por cada Inspector-Maestro durante cada uno de los trimestres del año, libramientos que deberán extenderse a nombre de los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias de La Coruña (dos Inspectores) y Navarra (un Inspector), previa petición que deberán formular dichos Jefes dentro de los diez primeros días de cada trimestre.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Autorizar en el corriente ejercicio económico de 1963 las oportunas consignaciones para tres Inspectores-Maestros destinados en las provincias de La Coruña (dos) y de Navarra (uno), a razón de 23.000 pesetas, que deberán invertirse en dietas y gastos de locomoción de la zona escolar que tengan asignada.

Segundo. Dichas obligaciones se abonarán durante el primero, segundo y cuarto trimestre, por libramientos «a justificaro», debiéndose formular los pedidos de consignación por los Inspectores-Jefes de las provincias anteriormente mencionadas dentro de los primeros diez días de cada trimestre, acompañando relación nominal de los Inspectores-Maestros y de la zona escolar que les está asignada.

Tercero. Los libramientos del primero y segundo trimestres ascenderán a la cantidad de 6.900 pesetas por Inspector-Maestro y por trimestre; los del cuarto trimestre a 9.200 pesetas, totalizando por cada Inspector-Maestro la suma de 23.000 pesetas y anualmente por los tres Inspectores-Maestro la cantidad de 69.000 pesetas.

Cuarto. La justificación de los libramientos se llevará a cabo en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta que el saldo sobrante de un trimestre podrá justificarse en el siguiente si no es de fin de ejercicio.

Quinto. El presente expediente deberá enviarse a la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento para que tome razón del gasto y a la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento para la fiscalización del mismo una vez examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 14 de marzo de 1963 por la que se reorganiza la Comisión encargada del estudio y elaboración del anteproyecto de Decreto orgánico de las Facultades de Ciencias Económicas, Políticas y Comerciales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de octubre de 1961 se dispuso la constitución en este Departamento de una Comisión especializada, con la misión de proceder al estudio y elaboración de un anteproyecto de Decreto orgánico, ordenador de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, siendo designada la misma por Orden ministerial de 9 de enero de 1962.

La conveniencia de que el mencionado anteproyecto sea elaborado por una Comisión que, integrada por representantes de las tres Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sea más reducida que la que fué designada por la Orden ministerial de referencia, aconseja proceder a su reorganización.

En atención a dichas consideraciones, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda disuelta la Comisión que por Orden ministerial de 9 de enero de 1962 fué designada para el estudio y elaboración de un anteproyecto de Decreto orgánico, ordenador de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, agradeciendo a todos sus miembros los trabajos realizados y la colaboración prestada en relación con la finalidad para la que fué constituida.

Segundo.—Que para el estudio y elaboración del referido anteproyecto, y de acuerdo con lo que se establece en el número primero de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1961, la expresada Comisión quede integrada, bajo la presidencia de vuestra ilustrísima, por las siguientes personas:

Don José Luis Sampedro Sáez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid.

Don Juan Manuel Echevarría Gangotxi, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Don Mario Pifarre Riera, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona.

Don Rodolfo Martín Villa, Jefe Nacional del S. E. U.

Don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, Jefe de la Sección de Universidades, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de marzo de 1963 por la que se convoca concurso público para adquisición de mobiliario escolar con destino a Escuelas nacionales de enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para la distribución del crédito de 13.200.000 pesetas, figurado en el número 311-347, subconcepto segundo, del vigente presupuestos de gastos del Departamento, Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público para la adquisición de mobiliario escolar, con cargo al indicado crédito y en la forma siguiente:

1.º Son objeto de concurso las lotes siguientes:

	Pesetas
Lote primero.—Pupitres bipersonales para niños de trece años por valor de	2.000.000
Lote segundo.—Pupitres bipersonales para niños de nueve años, por valor de	2.000.000
Lote tercero.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de trece años por valor de	2.000.000
Lote cuarto.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de nueve años por valor de	2.000.000
Lote quinto.—Mesas de Profesor con sillón por valor de	3.000.000
Lote sexto.—Armarios escolares por valor de	2.200.000
Total	13.200.000